



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/001702-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a qué razón o motivo argumenta la Consejería de Sanidad para que las peonadas quirúrgicas sean valoradas económicamente con distinción según rango sanitario, en los términos que se indican en la iniciativa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 172, de 3 de julio de 2023.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/001615, PE/001616, PE/001622, PE/001627 a PE/001643, PE/001653, PE/001656, PE/001657, PE/001665 a PE/001667, PE/001678, PE/001682, PE/001683, PE/001685, PE/001687, PE/001688, PE/001700 a PE/001703, PE/001716 y PE/001717.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de julio de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández.

Contestación a la Pregunta Escrita PE/1101702, formulada por D. Francisco Igea Arisqueta, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en relación con las “peonadas” quirúrgicas.

En relación con la información solicitada, en primer lugar, procede puntualizar que las cuantías indicadas en el texto de la iniciativa, no se corresponden con ninguna cantidad prevista normativamente.

Recordamos al Sr. procurador que formula la presente pregunta escrita que la Orden SAN/561/2023, de 26 de abril, por la que se establecen medidas especiales sanitarias de ámbito asistencial para la mejora de la accesibilidad y la disminución de las listas de espera, en el ámbito de la atención hospitalaria en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (BOCyL n.º 84 de 4 de mayo), establece para la actividad quirúrgica, por cada jornada especial de tarde que tiene una duración de cuatro horas, los siguientes importes:

| Categoría profesional | Importe máximo |
|---------------------------|----------------|
| Licenciados Especialistas | 450 € |
| Enfermero/a | 300 € |
| TCAE | 110 € |
| Celador | 90 € |



Por tanto, resulta evidente el error en la afirmación realizada en la formulación de la pregunta consistente en que las categorías mencionadas tienen “sueldos idénticos en jornada ordinaria”, en tanto se trata de categorías profesionales con diferente grupo de titulación y funciones, por las cuales perciben sus correspondientes retribuciones, establecidas por la normativa vigente, que en ningún caso resultan idénticas en jornada ordinaria para todas ellas.

Valladolid, 26 de julio de 2023.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos.